



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

21 de julio de 2026
VD-2567-2026

Dr. Keilor Rojas Jiménez

Dr. Francisco Guevara Quiel

Ph.D. Sergio Salazar Villanea

Dra. Ilka Treminio Sánchez

Dra. Natalia Solano Meza

Dra. Carolina Santamaría Ulloa

M.Sc. Esperanza Tasies Castro

Mag. Hugo Amores Vargas

Sr. Nickolas José Guevara Díaz

Sra. María Paula Fonseca Marín

Ing. Olman Vargas Zeledón

Dr. Carlos Araya Leandro

Consejo Universitario

Comisión de Régimen Académico

Asunto: Respaldo a las inquietudes planteadas por distintas unidades académicas respecto del Comunicado CRA-1-2026 y solicitud de reconsideración de las disposiciones relativas a la declaración jurada de grados de participación en publicaciones y obras académicas.





VD-2567-2026

Página 2

Estimadas señoras y estimados señores:

Esta Vicerrectoría ha recibido diversas comunicaciones emitidas por unidades académicas e institutos de investigación en relación con el Comunicado CRA-1-2026, "Cambios en instrumentos y procedimientos", mediante el cual la Comisión de Régimen Académico informó modificaciones a los requisitos documentales aplicables a los trámites de evaluación de publicaciones y demás obras académicas.

Luego de analizar el contenido de dichas gestiones, consideramos pertinente trasladar al Consejo Universitario y a la Comisión de Régimen Académico un resumen de las principales preocupaciones externadas por la comunidad docente, la síntesis de los argumentos y algunas consideraciones de este Despacho, por cuanto las inquietudes coincidentes provienen de distintas áreas del conocimiento y reflejan el impacto que estas disposiciones podrían generar en el estímulo y avance de la evaluación del mérito académico y el desarrollo de la investigación en nuestra universidad.

Resumen de las inquietudes presentadas ante la Vicerrectoría de Docencia

En primer término, mediante el **oficio EB-792-2026, de 14 de julio de 2026**, suscrito por **el personal académico de la Escuela de Biología**, esa unidad manifiesta su rechazo al contenido del Comunicado CRA-1-2026 y solicita la reversión de los lineamientos relativos a la recolección de firmas para publicaciones y obras académicas.

En dicho oficio se señala que las modificaciones fueron comunicadas sin que mediara un diagnóstico técnico, académico o normativo que justificara su necesidad y sin haberse desarrollado un proceso de consulta con las unidades académicas y con el personal docente directamente afectado. Asimismo, se expone que la obligación de obtener la firma de todas las personas coautoras utilizando un único tipo de firma constituye una exigencia de muy difícil cumplimiento cuando existen colaboraciones internacionales, **debido a que muchas personas investigadoras no cuentan con certificados de firma digital reconocidos por la normativa costarricense ni con posibilidades razonables de remitir documentos con firma manuscrita**. Precisamente, a la fecha, el Banco Central de Costa Rica solo ha gestionado convenio con República Dominicana en cuanto a firma digital, el cual aún no se encuentra en firme por lo que no ha entrado en vigencia.



La Escuela de Biología también manifiesta preocupación porque las nuevas exigencias parten de una lógica de desconfianza hacia la comunidad académica al requerir, entre otros aspectos, copias de documentos de identidad y restricciones respecto de firmas digitalizadas, trasladando cargas administrativas a todo el profesorado por situaciones excepcionales. Igualmente, advierte que tales medidas afectan la participación de personas estudiantes y colaboradoras externas, contradicen la política institucional de simplificación de trámites y modernización administrativa, resultan incompatibles con los esfuerzos de internacionalización y posicionamiento académico de la Universidad, incrementan significativamente la carga administrativa del personal docente y podrían incluso incentivar prácticas contrarias a la ética de la publicación científica, como la reducción artificial de coautorías.

Por su parte, mediante el **oficio FF-742-2026, de 15 de julio de 2026**, suscrito por el **Dr. Luis Esteban Hernández Soto, Decano de la Facultad de Farmacia**, se comunica el acuerdo adoptado por la Asamblea de Facultad en sesión n.º 862, en la que se analizaron ampliamente los alcances del Comunicado CRA-1-2026.

En dicha comunicación se expresa preocupación por la ausencia de un proceso participativo que antecediera la emisión de los nuevos lineamientos, especialmente considerando que paralelamente se encuentra en discusión institucional la propuesta de reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Se estima conveniente que cualquier modificación de esta naturaleza sea conocida y consultada previamente con la comunidad universitaria, en concordancia con el propio proceso de reforma reglamentaria.

Asimismo, la Asamblea considera que las nuevas exigencias constituyen un retroceso respecto de la política institucional de simplificación de trámites, al reintroducir requisitos de firma manuscrita y exigir la obtención de la totalidad de las firmas de las personas coautoras bajo un mismo formato, lo que dificulta considerablemente la participación en publicaciones nacionales e internacionales.

También advierte que la multiplicación de requisitos documentales incrementa la carga administrativa del profesorado y puede ralentizar el reconocimiento de la producción académica, afectando el desarrollo de las actividades sustantivas universitarias. Finalmente, la Facultad expresa su preocupación por la percepción de que puedan existir motivaciones presupuestarias vinculadas con el régimen de ascenso académico, insistiendo en que la evaluación del mérito docente debe mantenerse independiente de consideraciones financieras. Como resultado de dicho análisis, la Asamblea acordó solicitar la reversión de los lineamientos



contenidos en el comunicado, particularmente aquellos relacionados con la recolección de firmas para publicaciones y obras académicas, y manifestó su disposición para participar en espacios de diálogo y construcción conjunta.

Adicionalmente, mediante el **oficio INISA-402-2026, de 20 de julio de 2026**, suscrito por **el Personal Docente e Investigador del Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)**, representado por su Director, Dr. Fernando Alberto Morales Montero, se desarrolla un análisis amplio de las implicaciones jurídicas, académicas y administrativas derivadas de las nuevas disposiciones.

En este documento se reconoce expresamente la competencia de la Comisión de Régimen Académico para establecer instrumentos de evaluación; sin embargo, se sostiene que dicha potestad debe ejercerse respetando los principios de razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, buena fe, transparencia, igualdad de trato y eficiencia administrativa.

El INISA expone que la investigación en salud se desarrolla, por su propia naturaleza, mediante redes colaborativas nacionales e internacionales integradas por universidades, hospitales, organismos internacionales, laboratorios especializados, instituciones públicas y privadas, así como personas investigadoras, estudiantes, asistentes y colaboradoras externas. En ese contexto, considera que exigir la firma de todas las personas coautoras y eliminar los mecanismos alternativos previamente existentes para acreditar la participación en publicaciones constituye una medida desproporcionada y ajena a la realidad de la investigación científica contemporánea.

Asimismo, el oficio destaca que la sustitución de los mecanismos alternativos por una única excepción basada en una "imposibilidad absoluta debidamente acreditada", sin definir su alcance ni los medios para demostrarla, genera incertidumbre jurídica y coloca a las personas docentes en una situación de vulnerabilidad administrativa, pues el reconocimiento de su producción académica quedaría condicionado al cumplimiento de requisitos que muchas veces dependen de terceras personas ajenas a la Universidad.

De igual manera, el INISA cuestiona la exigencia de uniformidad en el tipo de firma utilizado por todas las personas coautoras, al considerar que ello desconoce la diversidad de formas de colaboración académica, dificulta la investigación internacional, incrementa innecesariamente la carga administrativa tanto del profesorado como de la propia Comisión de Régimen Académico y puede afectar



negativamente la participación de docentes de la Universidad de Costa Rica en redes científicas internacionales.

El documento también advierte sobre el riesgo de que estas medidas desincentiven la colaboración científica, afecten el posicionamiento internacional de la Universidad, generen incentivos contrarios a la ética de la publicación académica, incrementen los tiempos de tramitación y contradigan los principios institucionales de modernización administrativa y simplificación documental. Además, señala la ausencia de motivación suficiente que justifique la eliminación de los mecanismos alternativos previamente existentes y la falta de un proceso amplio de consulta con las unidades académicas antes de adoptar modificaciones con incidencia directa en la carrera académica del profesorado. En consecuencia, solicita la suspensión de la aplicación de dichas disposiciones, su revisión integral y la apertura de espacios de diálogo institucional que permitan armonizar los instrumentos administrativos con el futuro texto del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Finalmente, mediante el oficio **FMic-853-2026**, de **21 de julio de 2026**, suscrito por **treinta y tres personas académicas de la Facultad de Microbiología y formalizado por la Dra. Eugenia Corrales Aguilar**, responsable de la gestión, se solicita expresamente la revocatoria del Comunicado CRA-1-2026 y la revisión integral de los lineamientos relativos a la recolección de firmas para publicaciones y obras académicas.

En dicha comunicación se manifiesta que las modificaciones fueron emitidas sin una justificación técnica, académica o normativa que explique su necesidad y sin que mediara un proceso previo de consulta con las unidades académicas y con la comunidad docente directamente afectada. Se señala que esta forma de proceder limita la participación universitaria en decisiones que inciden directamente sobre la evaluación de la producción académica y el desarrollo de la carrera docente.

El oficio enfatiza, además, que la exigencia de obtener la firma de todas las personas coautoras utilizando un único tipo de firma -ya sea manuscrita o mediante certificado de firma digital- resulta prácticamente imposible de cumplir en el contexto de la investigación contemporánea, particularmente cuando participan personas investigadoras de otras universidades o de instituciones extranjeras que no cuentan con certificados de firma digital compatibles con la normativa costarricense o que no tienen posibilidades materiales de remitir documentos físicos para un trámite administrativo interno de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, advierte que la logística requerida para obtener y digitalizar sucesivamente las firmas constituye una carga desproporcionada que desincentiva la colaboración científica tanto



nacional como internacional. La Facultad también llama la atención sobre el riesgo de que estos requisitos induzcan a reducir artificialmente el número de personas coautoras para evitar obstáculos administrativos, situación que considera incompatible con los principios de integridad y ética de la publicación científica, los cuales exigen reconocer adecuadamente el aporte de todas las personas participantes en una obra.

Síntesis de los argumentos esbozados por las Unidades Académicas y de Investigación

El análisis de los oficios remitidos por las unidades académicas y de investigación (Escuela de Biología, Facultad de Farmacia, INISA y Facultad de Microbiología) revela una oposición sistemática y fundamentada al Comunicado CRA-1-2026, que resulta preocupante para esta Vicerrectoría. Los argumentos presentados no solo cuestionan la viabilidad técnica de las medidas, sino también su legitimidad procedimental y su impacto en la ética científica, aspectos que no son menores para una institución como la nuestra.

De manera puntual, vale la pena hacer mención a los principales argumentos que sintetizan las posiciones esbozadas y que evidencian la necesidad de abordar este tema.

1. Deficiencias en el proceso de emisión y falta de legitimidad

Una de las críticas transversales es la ausencia de un proceso participativo. Las unidades señalan que los nuevos lineamientos se comunicaron sin un diagnóstico técnico, académico o normativo que justificara su necesidad. Se resalta que no hubo consultas previas con las unidades académicas ni con el personal docente o investigador afectado, lo cual limita la participación universitaria en decisiones que impactan directamente la carrera académica. Además, se considera inoportuno emitir estas normas mientras se discute institucionalmente la reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

2. Obstáculos a la internacionalización y desconexión con la realidad científica

Los oficios coinciden en que la exigencia de recolectar firmas de todas las personas coautoras bajo un único formato (digital o manuscrito) es de "muy difícil" o "prácticamente imposible" cumplimiento en contextos de colaboración internacional. Para ello hay dos razones sustanciales:



- a. Falta de compatibilidad técnica: los investigadores extranjeros no poseen certificados de firma digital reconocidos en Costa Rica
- b. Naturaleza colaborativa: la investigación moderna, especialmente en áreas como salud, funciona mediante redes globales que incluyen múltiples instituciones y colaboradores externos; imponer requisitos unilaterales desconoce esta dinámica contemporánea.

3. Retroceso administrativo y “lógica de desconfianza”

Se argumenta que las nuevas exigencias representan un retroceso en la política institucional de simplificación de trámites y modernización administrativa. En ese sentido se evidencian dos aspectos primordiales:

- a. Cargas desproporcionadas: se traslada una carga administrativa excesiva al profesorado por situaciones que deberían ser excepcionales, requiriendo incluso copias de documentos de identidad y restringiendo firmas digitalizadas.
- b. Incertidumbre jurídica: la sustitución de mecanismos alternativos por una excepción de “imposibilidad absoluta” —sin definir cómo se acredita— genera vulnerabilidad administrativa, ya que el reconocimiento del trabajo académico queda supeditado a la voluntad o posibilidades de terceros ajenos a la Universidad.

4. Riesgos éticos y percepción de motivaciones presupuestarias

Un punto de gran preocupación es el incentivo de prácticas contrarias a la ética científica. Las unidades advierten que, para evitar los obstáculos administrativos, los investigadores podrían verse tentados a reducir artificialmente el número de coautores, omitiendo a estudiantes o colaboradores externos, lo cual es incompatible con la integridad académica. Asimismo, se sugiere que podrían existir motivaciones presupuestarias subyacentes para frenar los ascensos en régimen académico, insistiendo en que el mérito docente debe ser independiente de consideraciones financieras.

5. Vulneración de principios jurídicos y administrativos

Desde una perspectiva legal, se sostiene que, aunque la Comisión de Régimen Académico tiene competencia para establecer instrumentos de evaluación, esta debe ejercerse bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y buena fe. Las medidas actuales se perciben como desproporcionadas y carentes de una motivación suficiente



que justifique la eliminación de los mecanismos de acreditación que funcionaban anteriormente.

Consideraciones de la Vicerrectoría de Docencia

Luego de reflexionar en torno a los puntos expuestos, esta Vicerrectoría observa que, pese a provenir de distintas Unidades Académicas, existe una coincidencia significativa en las preocupaciones planteadas. En términos generales, las observaciones convergen en señalar la necesidad de que las modificaciones introducidas mediante el Comunicado CRA-1-2026 cuenten con una motivación suficiente, respondan a procesos participativos de consulta institucional, respeten los principios de simplificación administrativa y resulten compatibles con la realidad de la investigación colaborativa e internacional que caracteriza el quehacer universitario.

Consciente y respetuosa del ámbito de independencia funcional y administrativa que estatutariamente ostenta la Comisión de Régimen Académico, **esta Vicerrectoría de manera categórica muestra su respaldo a las preocupaciones externadas por las unidades académicas y de investigación.** Por este motivo, externamos una solicitud y excitativa formal para que tales condiciones y requisitos sean revisados, y que, particularmente se tome en consideración:

1. La necesidad de realizar un proceso de consulta participativa y democrática, que permita reunir las experiencias y consideraciones de la comunidad docente, relacionados con los procesos colaborativos de producción académica y científica que se desarrollan con coautores internacionales.
2. Una evaluación respecto de la posibilidad real de cumplir con dichos requerimientos, a la luz de los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad.
3. La observancia a lo dispuesto en el artículo 16 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, que indica:

“Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”.



VD-2567-2026

Página 9

4. Un análisis respecto de las posibilidades reales de cumplimiento de este requisito y cómo ello podría influir en el estímulo de la investigación y este tipo de productos.
5. Un análisis sobre los mecanismos indubitables que pueden dar certeza de la autenticidad o validez de las firmas que se presenten.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos **reconsiderar las exigencias incorporadas mediante el Comunicado CRA-1-2026**, particularmente aquellas relacionadas con la obligación de obtener la firma de todas las personas coautoras bajo un mismo tipo de firma y con la eliminación de los mecanismos alternativos previamente existentes para acreditar la participación en publicaciones y obras académicas. Asimismo, estimamos conveniente que el Consejo Universitario en estrecha relación jerárquica y organizativa de la Comisión de Régimen Académico, valore **un espacio de escucha que permita ahondar en las motivaciones del Comunicado CRA-1-2026**, y además, se considere **la apertura de un diálogo con las unidades académicas, centros e institutos de investigación y demás instancias universitarias pertinentes**, con el propósito de construir soluciones que permitan garantizar la transparencia y seguridad de los procedimientos y el reconocimiento oportuno del mérito académico.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

LEZG

C. Dr. Carlos Araya Leandro, Rector, Rectoría

Adjunto: Oficios: EB-792-2026, FF-742-2026, INISA-402-2026 y FMic-853-2026.